

Villa Regina, 27 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "SOTO, MARIA ISOLINA Y SARA VIA OSCAR ADOLFO S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00441-C-2024), de los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/02/2026 MOVIMIENTO VR-00441-C-2024-E0020 los letrados Alejandro Castillo y María Eugenia Segovia solicitaron regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos y en MOVIMIENTO VR-00441-C-2024-E0021 la letrada Angela Melisa Alderete solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación para los causantes y se fijara además en el mínimo dispuesto legalmente en jus, cuando el monto base de regulación no cubra el mínimo:

- **María Isolina Soto** la suma de \$18.766.357,06 para los herederos, y la suma de \$7.308.178,36 para el cónyuge (Declaración Jurada Patrimonial obrante en MOVIMIENTO VR-00441-C-2024-E0024 y VR-00441-C-2024-E0025);
- y **Oscar Adolfo Saravia** la suma de \$5.492.944,90 para los herederos declarados en autos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en MOVIMIENTO VR-00441-C-2024-E0024 y VR-00441-C-2024-E0025).-

Todo ello de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

1.-Regular los honorarios a los letrados **Alejandro Castillo y María Eugenia Segovia** de manera conjunta, patrocinantes por la segunda etapa cumplida en relación a los causantes:

-**María Isolina Soto**, en la suma de \$400.000,00 y **Oscar Adolfo Saravia** en la suma de 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos.-

2.- Regular los honorarios a la letrada **Angela Melisa Alderete**,

patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en relación a los causantes:

-**María Isolina Soto**, en la suma de \$1.476.635,70 y **Oscar Adolfo Saravia** en la suma de 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos.-

3.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

4.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza